



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

DISPOSICION SGCA N° 310/2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2013

VISTO:

Las actuaciones caratuladas CCE N° 11/13 "Elementos Sanitarios", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su Art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, estableciendo las atribuciones y deberes en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que, tal como surge de fs. 1/7 y fs. 11/19, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento solicitó se instrumenten los medios para la adquisición de los siguientes elementos sanitarios: tres (3) inodoros comunes, con mochila de colgar; dos (2) lavatorios para discapacitados; un (1) lavatorio común, color blanco; dos (2) griferías para lavatorios; una (1) grifería para lavatorio común de tipo mono comando; dos (2) soportes barral articulados para inodoros de discapacitados; dos (2) barrales fijos para lavatorio de discapacitados;

Que la compra es para su utilización en los baños para discapacitados de las OADs La Boca/Barracas y Soldati/Pompeya de este Ministerio Público Tutelar.

Que, en atención al principio de economía, así como por su naturaleza y urgencia,

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



la contratación solicitada no es susceptible de ser celebrada bajo el régimen general de la Ley 2095.

Que, por tanto, es razonable la aplicación de la Resolución AGT N° 123/2011.

Que así se determinó el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de ser utilizado en aquellas contrataciones que -por su urgencia- no puedan enmarcarse en ninguno de los procedimientos que autoriza la Ley 2095.

Que esta Secretaria General de Coordinación Administrativa dio curso a lo solicitado pidiendo apertura de expediente por el Régimen de Caja Chica Especial; tal como surge de fs. 8.

Que, a tal efecto, el régimen así establecido se ha dictado al amparo de los principios de razonabilidad, legalidad, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Que, a fs. 21/3, se procedió a realizar la afectación presupuestaria; adelantando que corresponderá se realice la adecuación pertinente hasta alcanzar la suma ofertada.

Que, en los términos del procedimiento seleccionado, se procedió a invitar a cotizar a las firmas Sanitarios Cristo Rey de Ricardo Héctor González (fs. 24/5), Sanitarios Mitre de Hidro Rep S.R.L. (fs. 26/7), Sanitarios Britam S.A. (fs.28/9) y Sanitarios Floresta (fs. 30/1); habiéndose dejado constancia a fs. 32 que todos informaron haber recibido los emails si bien, momentáneamente, estaban con falta de stock.

Que a fs. 37/40 obra agregada la cotización de Sanitarios Mitre y a fs. 46 y 52 la de Sanitarios Cristo Rey.

Que a fs. 46 se dejó constancia que, consultados que fueron previamente, los proveedores Sanitarios Floresta y Britam S.A. informaron que no podrían presupuestar los productos solicitados por falta de stock.

Que a fs. 58 se encuentra agregado el informe técnico, del que surge que las ofertas



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

presentadas cumplen con lo solicitado técnicamente; no presentando objeciones.

Que, atento ello, a fs.46 se agregó el cuadro comparativo de ofertas, siendo pertinente la adjudicación a la mejor oferta económica.

Que, para el caso, ésta resulta ser la presentada por la firma Sanitarios Cristo Rey de Ricardo Héctor González (CUIT 20-10868378-4) por un monto de \$ 13.306 con más la suma de \$ 150 en concepto de flete; haciendo un total de \$ 13.456 del cual solicitó el pago del cincuenta por ciento (50%) en concepto de adelanto.

Que, en virtud de la Res. CCAMP N° 11/2011, la Secretaría General de Coordinación Administrativa tiene la función de aprobar contrataciones y adjudicaciones por un monto de hasta 150.000 unidades de compra.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903, en los términos y en uso de la delegación dada por la Resolución AGT N° 175/2013,

EL

DIRECTOR DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la adquisición de los elementos sanitarios ya detallados y conforme lo solicitado por el departamento pertinente, para ser utilizados en los baños para discapacitados de las OADs La Boca/Barracas y Soldati/Pompeya de este Ministerio Público Tutelar; ello según surge de las actuaciones y los considerandos de la presente y por el Procedimiento de Caja Chica Especial (Resolución AGT N° 123/2011).

Artículo 2°: Adjudicar a la firma Sanitarios Cristo Rey de Ricardo Héctor González

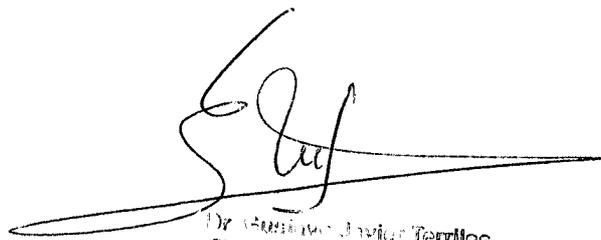
(CUIT 20-10868378-4) los renglones objeto de la contratación de acuerdo a su oferta y por un monto de pesos Trece Mil Trescientos Seis (\$ 13.306) con más la de pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) en concepto de flete, haciendo un total de pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (\$ 13.456).

Artículo 3°: Aprobar el pago a la firma Sanitarios Cristo Rey de Ricardo Héctor González (CUIT 20-10868378-4) de la suma de pesos Seis Mil Setecientos Veintiocho (\$ 6.728), en concepto de cincuenta por ciento (50%) de anticipo contra la presentación de la factura respectiva.

Artículo 4°: Aprobar el pago a la firma Sanitarios Cristo Rey de Ricardo Héctor González (CUIT 20-10868378-4) de la suma de pesos Seis Mil Setecientos Veintiocho (\$ 6.728) correspondiente al saldo de la adjudicación aprobada en el Artículo 2, luego de entregada la mercadería de conformidad en el lugar y fecha acordados y con la presentación de la factura respectiva.

Artículo 5°: Instruir al Departamento pertinente a fin que proceda a realizar la adecuación presupuestaria pertinente atento la diferencia en más habida entre la afectación preventiva realizada y el precio total de la compra aprobada.

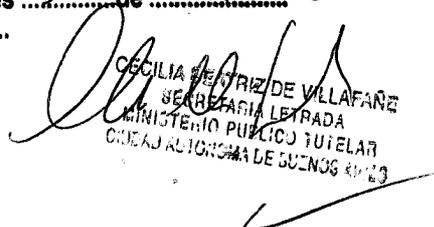
Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese



Dr. Gerónimo Javier Terrillos
Director de Programación y Control
Presupuesto y Contable
MINISTERIO PÚBLICO TUTORAR

Certifico que la presente copia, es fiel de
su original que tengo a la vista. **Consta.**

Buenos Aires 12 de *noviembre*
de 2013.....



CECILIA BENÍTEZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTORAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES